992

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1248-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 DIC 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 544-2014-GR PUNO/PPR, sobre CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE SERVIDORA MARÍA LICELY ORTIZ ORTIZ; y

CONSIDERANDO:

Que, con el documento visto el Procurador Público Regional, remite copias de la Notificación Nº 3652-2014-JM-CA que contiene la Sentencia Nº 056-2014, Resolución Nº 17 de fecha 24 de Marzo 2014; Notificación Nº 5143-2014-SP-CA que contiene la Resolución Nº 021-2014 de fecha 13 de Octubre 2014, de confirmación en segunda instancia; que corresponden al expediente Nº 01054-2012-2101-JM-CA-02 de nulidad de acto administrativo, demandado por la servidora María Licely Ortíz Ortíz;

Que, la Resolución Nº 021-2014 de fecha 13 de Octubre 2014, resuelve en forma textual, lo siguiente: ***Confirmaron*** *la sentencia impugnada contenida en la resolución número diecisiete de fecha 24 de Marzo 2014, que corre a fojas ciento doce a fojas ciento veintiuno, mediante la cual el Señor Juez del Juzgado de origen, resuelve:* ***1) DECLARANDO FUNDADA*** *la demanda contencioso administrativa de fojas doce, subsanada a fojas veintidós, interpuesta por MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ, en contra del Gobierno Regional de Puno con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, sobre nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR PUNO de fecha 01 de Agosto 2012.* ***2) DECLARANDO FUNDADA****; la pretensión accesoria; en consecuencia, ORDENO: el reintegro remunerativo por cumplir veinticinco años de servicio, por el monto de Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos 36/100 nuevos soles, más los intereses legales correspondientes, descontando lo que hubiere recibido en su momento. Con lo demás que contiene,* ***INTEGRANDO Y PRECISANDO*** *la sentencia, en cuanto que la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno emita nuevo acto administrativo absolviendo el recurso de apelación interpuesto por la ahora actora, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-PUNO de 09 de Abril 2012, que obra a fojas seis, en que reconozca y disponga el pago de la asignación peticionada de dos remuneraciones totales por haber cumplido veinticinco años de servicios; siendo el responsable del cumplimiento del mandato judicial contenido en la presente resolución, el Gerente General del Gobierno Regional de Puno, en ejercicio, mandato que deberá ser cumplido en el plazo de diez días de quedar firme esta sentencia, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento, y de ejecutarse tales cometidos en ejecución de sentencia; y, para la efectivización del pago dispuesto en la presente sentencia, se proceda conforme lo señalado en los artículo 46º y 47º del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27584, según sea el caso, bajo responsabilidad...;*

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fura de la organización jerárquica el Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortas procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1248-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 DIC 2014

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 021-2014 EMITIDA POR EL SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE PUNO, EN FECHA 13 DE OCTUBRE 2014, que confirma la sentencia Nº 056-2014 contenida en la Resolución Nº 17-2014 de fecha 24 de Marzo 2014, recaídas en el proceso contencioso administrativo interpuesto por doña **MARÍA LICELY ORTIZ ORTIZ**, demandando la nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR PUNO del 01 de Agosto 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABSOLVER el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de Abril 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN cumplirá con la ejecución de la Sentencia Judicial firme contenida en la Resolución Nº 021-2014 de fecha 13 de Octubre 2014, **en todos sus extremos;** la misma que confirma la Sentencia Nº 056-2014, contenida en la Resolución Nº 17-2014 emitida el 24 de Marzo 2014, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Puno, que resolvió declarar fundada la demanda contencioso administrativa de doña MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución, deberá ser puesta en conocimiento del Segundo Juzgado Mixto de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, Poder Judicial del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

14GGR/524